



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

380

Ordenanza Municipal N° 021-2009-MPV

Virú, 27 de agosto del 2009.

Por cuanto:

El Concejo Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria N° 015-2009, celebrada el 24 de agosto del 2009, ha aprobado la siguiente ordenanza; y,

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia; así como que el artículo 195°, establece que son competentes, entre otros, para organizar, reglamentar y administrar los servicios locales bajo su responsabilidad; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a ley;

Que, el art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta a las municipalidades regular en materia de tránsito, vialidad y transporte público;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPV de fecha 17Feb2009, se aprueba la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 019-2009-MPV, que modificó artículos de la Ordenanza Municipal N° 013-2008-MPV, que aprueba el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Virú;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3313-2009-MPV, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes y Turismo "Sol Naciente de Virú SAC", presenta proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPV, en el extremo que se refiere al paradero de ruta de la línea N° 08 en la primera cuadra de la Av. Virú de la ciudad de Virú, el mismo que debe retroceder 10 metros lineales hacia el lado Este, con el fin de dar un trato equitativo a todas las empresas de camionetas rurales que prestan servicio en la ruta Virú, Puente Virú, San José, Chao y Viceversa;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4026-2009-MPV, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes "Caña Brava de Virú SAC" presente el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPV, en el extremo que tiene que ver con las zonas rígidas en la ciudad de Virú y el Centro Poblado de Puente Virú, entre las intersecciones de la Carretera Panamericana y la Av. Virú, las mismas que deben reducirse de 35 a 25 metros lineales a ambos lados, basándose en los Principios de Igualdad, Equidad y Justicia, según la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, mediante Memorando N° 085-2009-MPV/A, se hace conocer a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el acuerdo de Concejo Municipal de fecha 26Jun2009, de remitir los proyectos de modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPV, para su revisión, consolidación y redacción final;

Que, en reunión de trabajo del día 08 de julio del 2009, entre el Gerente de Desarrollo Económico Local, el Subgerente de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, los Regidores de la Comisión de Acondicionamiento Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Virú y los miembros de la Comisión Técnica Mixta de Transporte Órgano e Interurbano de personas de la Provincia de Virú, se analizó y consideró viable el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica artículos de la Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPV, que ha sido elaborado, revisado y consolidado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, en base a los proyectos remitidos por acuerdo de Concejo Municipal; por lo que por unanimidad acordaron elevar dicho proyecto de Ordenanza Municipal al Pleno del Concejo Municipal, para ser debatido y aprobado;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto aprobatorio de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA
QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007-2009-MPV

Artículo Primero: Modificar los artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPV, que modificó el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPV, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

Declarar zonas rígidas las siguientes vías:

- Perímetro de la Plaza de Armas de la ciudad de Virú y el frontis de la Municipalidad Provincial de Virú.
- Cuadra 1, menos 10 metros lineales del frontis del domicilio de las familias Díaz Carranza y Castillo Carranza y, cuadras 2 y 3 de la Avenida Graú, con excepción para los vehículos que descarguen y carguen mercadería diversa, solamente en los establecimientos comerciales que tengan licencia de diversa, solamente en los establecimientos comerciales que tengan licencia de funcionamiento y contribuyan al estado.
- La zona rígida en Puente Virú, se reducirá a 25 metros lineales a ambos lados, tanto para el norte como para el sur, tomados del eje central de la intersección de la Panamericana y de la Avenida Virú; y la zona rígida en la Avenida Virú viniendo del Puente Virú, será de 25 metros lineales a ambos lados.

Artículo Segundo: El Paradero de la Ruta N° 01 (Virú – Puente Virú y viceversa) su Paradero Inicial y Parqueo en Puente Virú, quedará ubicada a 60 metros lineales de la intersección central de la Panamericana Norte con la Avenida Virú, y su Paradero de Embarque estará ubicado a 25 metros lineales de la intersección central de la Panamericana Norte con la Avenida Virú, y de las demás Rutas que brindan servicio público de pasajeros, será a 35 metros lineales viniendo de la Panamericana con dirección a la ciudad de Virú.

Artículo Tercero: Los Paraderos de Rutas para las diversas empresas que prestan servicio público de pasajeros en las Rutas de Chao y Víctor Raúl Haya de la Torre que vienen a la ciudad de Virú, se ubicarán en la Panamericana Sector de Puente Virú, con orientación norte y sur a 25 metros lineales del eje central con la intersección con la Avenida Virú. Asimismo, las diversas empresas que prestan servicio tanto para Chao como para Víctor Raúl saliendo de la ciudad de Virú, su paradero de ruta se ubicará a 25 metros lineales de la intersección del eje central de la Avenida Virú con la Panamericana Norte.

Artículo Cuarto: Los Paraderos de Ruta en la ciudad de Virú de las líneas 02 y 05 de las camionetas rurales se ubicarán en la calle Mariscal Cáceres, entre las calles Jorge Chávez y Avenida Graú y, para la Ruta N° 08 será en la primera cuadra de la Avenida Graú frente a las familias Díaz Carranza y Castillo Carranza.

Artículo Quinto: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Subgerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Virú, el cumplimiento de la presente ordenanza, pudiendo solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de tránsito, cuando sea necesario.

Artículo Sexto: Deróguese la Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPV de fecha 17Feb2009.

Artículo Séptimo: Publicar la presente disposición municipal en la página Web de la Municipalidad Provincial de Virú: www.muniproviru.gob.pe y en los paneles visibles de esta comuna edil.

Artículo Octava: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

Regidores
Gerencia Municipal
GDEL / As. Jurídica
SG. Transportes
Pdte. Comisión Acondic. Territorial
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Róger Cruz Alarcón
ALCALDE